



Resolución Directoral

Callao, 04 de Abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 064-2023-HNDAC-DECC-SGRD, de fecha 07 de marzo de 2023, el Departamento de Emergencia y Cuidados críticos; el Informe N° 006-2023-HNDAC/OEPE-UPGI, del 21 de marzo de 2023 del Equipo de Planes y Gestión Institucional – OEPE; el Informe N° 105-2023-HNDAC/OEPE, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 0188-2023-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias Señala que El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido.

Que, la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia señalando la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención Y Atención de Desastres.

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme al numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento de la mencionada Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-PCM, define el Plan de Contingencia como: "los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos". Se emite a nivel nacional, regional y local.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia" cuya finalidad consiste en fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD),

estableciendo lineamientos que permiten formular y aprobar los planes de contingencia ante la inminencia y ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las entidades e instituciones del Sector Salud, tiene su finalidad en fortalecer la organización del sector salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud.

Que, mediante Informe N° 064-2023-HNDAC-DECC-SGRD, de fecha 07 de marzo de 2023, el Departamento de Emergencia y Cuidados críticos presenta el Plan de contingencia Por Semana Santa 2023 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, documento que debe ser aprobado, emitirse la Resolución Directoral y proceder a su publicación.

Que, con Informe N° 006-2023-HNDAC/OEPE-UPGI, de fecha 21 de marzo de 2023, el Equipo de Planes y Gestión Institucional - OEPE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, concluye que revisada la propuesta del Plan de contingencia Por Semana Santa 2023 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se requiere contar con el documento de disponibilidad presupuestal por el importe de s/. 5,000.00; por lo que recomienda que se derive al equipo de presupuesto y costos para la respectiva opinión de disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 105-2023-HNDAC/OEPE, de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable, concluyendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 5,000.00 para la aprobación del Plan de contingencia Por Semana Santa 2023 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; asimismo, se informa que cuando la Oficina de Logística culmine el estudio de mercado de dicho requerimiento, el responsable del Programa Presupuestal 0068, solicite modificación presupuestal para habilitar las partidas de gasto necesarias y así adquirir los bienes necesarios en aras de efectuar el plan.

Que, mediante Informe N° 188-2023-HNDAC/OAJ, de fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable que se apruebe el Plan de contingencia Por Semana Santa 2023 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, considerando que el citado plan tiene como objetivo general reducir los riesgos, reduciendo las vulnerabilidades, preparando y atendiendo los daños a la salud.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

SE RESUELVE:

Artículo 1.-APROBAR el Plan de contingencia por Semana Santa 2023 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Edición N° 005, contenido en veinte (20) folios, que en documento anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas y Departamentos para fines pertinentes.

Artículo 3.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA ROSA FIGUEROA COZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.D. 22723 R.N.E. 12037